

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 1 de 18

“SERVICIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE BILLETES Y MONEDAS DESDE Y HACIA LA RESERVA FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 2027 - 2028”

NRO. BCE-SEM-2026-434

1. ANTECEDENTES

El Código Orgánico Monetario y Financiero, en su artículo 95 determina: *“Obligación de proveer circulante. El Banco Central del Ecuador y, en los casos excepcionales que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria, las entidades del sistema financiero privado estarán obligados a satisfacer oportunamente la demanda de especies monetarias en la República del Ecuador con el objeto de garantizar el desenvolvimiento de las transacciones económicas, de conformidad con las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria.*

Para este efecto, están facultados el Banco Central del Ecuador y las entidades del sistema financiero privado, a efectuar las remesas de dinero físico que sean necesarias, de acuerdo con las normas que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria, las cuales no se considerarán operaciones de importación o exportación.”

Mediante Informe Nro. BCE-SEM-432-2026 suscrito el 22 de septiembre de 2026 se presentó el análisis de las proyecciones de exportación e importación de billetes y monedas hacia y desde la Reserva Federal para los años 2027 y 2028, determinándose la necesidad de importar USD 4.693,4 millones en billetes y exportar USD 5.856,9 millones en billetes, en cuanto a moneda fraccionaria, se requiere importar USD 67,9 millones.

Actualmente el Banco Central del Ecuador, mantiene un contrato cuyo objeto es “SERVICIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BILLETES Y MONEDAS DESDE Y HACIA LA RESERVA FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 2026”, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. BASE LEGAL:

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

"Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 2 de 18

particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

"Art. 302.- Las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos:

1. Suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia;
2. Establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera;
3. Orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país.
4. Promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos, de acuerdo al objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución."

"Art. 303.- La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano.

La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública.

El Banco Central es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley."

"Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados".

2.2 CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

"Art. 26.- El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica. El Banco Central del Ecuador no cumple funciones de banca pública.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 3 de 18

El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia.

La instrumentación del régimen monetario le corresponde exclusivamente al Banco Central del Ecuador de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones de este Código."

"Art. 26.1.- Capacidad jurídica.- El Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

El Banco Central del Ecuador, a los efectos de sus operaciones oficiales, utilizará y administrará los bienes, muebles e inmuebles de su propiedad o aquellos que hubiere recibido en comodato, donación o aquellos que se deriven de contratos legalmente celebrados".

"Art. 27.- Objetivo.- De conformidad con el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables, el Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera y administrar su balance con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo el funcionamiento seguro, sólido y eficiente de los sistemas y medios de pago."

"Art. 27.1.- Autonomía institucional. En la consecución de sus objetivos y el desempeño de sus funciones, el Banco Central del Ecuador será un ente autónomo y responsable según lo dispuesto en este Código y la Constitución de la República, sin perjuicio de su deber de coordinar las acciones necesarias con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

En todo momento se respetará la autonomía institucional del Banco Central del Ecuador y sus decisiones responderán a motivaciones exclusivamente técnicas, que conlleven al cumplimiento de sus funciones y atribuciones".

"Art. 37.- Contratación del Banco Central del Ecuador. La contratación de los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que requiera el Banco Central del Ecuador y que garanticen la sostenibilidad del sistema monetario y financiero; especies monetarias; prevención, detección y combate del delito de lavado de activos; educación monetaria; inclusión financiera; la gestión de los activos y pasivos externos; y la administración de la inversión de la reserva internacional, del oro monetario y no monetario, se someten al régimen especial determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General."

2.3 LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

"Art. 38.- Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 4 de 18

8. Los de contratación que requiera el Banco Central del Ecuador previstas en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero.”

2.4 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 3.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

3. *Bienes (en general): Cosas corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, que una entidad contratante requiere para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus atribuciones y fines. Se entenderá que, cuando el contrato tenga por objeto la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento aplicable será el de adquisición de bienes. Se incluirán también en esta categoría los contratos de arrendamiento mercantil con opción de compra.*

4. *Bienes y servicios estandarizados: Son aquellos que, a pesar de tener diferentes diseños o cualidades descriptivas, poseen características técnicas uniformes, patrones de desempeño y calidad similares o iguales, permitiendo su adquisición en condiciones estandarizadas u homogéneas. (...)*

10. *Consultoría: Prestación de servicios profesionales especializados no estandarizados, destinados a identificar, planificar, elaborar, auditar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus fases de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, los servicios de supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos, tanto ex ante como ex post; el desarrollo de software o programas informáticos; la asesoría, asistencia técnica y consultoría jurídica que no forme parte del régimen especial; así como la elaboración de estudios económicos, financieros, organizacionales, administrativos, de investigación, auditoría, evaluación de la conformidad y certificación. (...)*

30. *Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, instalación, habilitación o cualquier otra intervención material sobre bienes inmuebles, el suelo o el subsuelo, tales como edificaciones, túneles, puertos, sistemas de agua potable y alcantarillado, presas, sistemas eléctricos y electrónicos, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras y puentes, entre otros, cuya ejecución requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos. Cuando las actividades objeto de contratación no reúnan estas características, se considerarán como prestación de servicios. (...)*

49. *Valor por dinero: Resultado de la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, competencia y sostenibilidad en todas las fases del procedimiento de contratación pública, con el propósito de satisfacer las necesidades institucionales mediante la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios, garantizando la optimización de los recursos públicos y la mejor relación entre calidad, costo y resultados.”*

Artículo 62.- Fase preparatoria.- El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 5 de 18

Art. 62.1.- Consultas preliminares al mercado.- Las consultas preliminares al mercado tendrán por objeto optimizar la definición de las especificaciones técnicas o términos de referencia; identificar soluciones técnicas o prácticas disponibles; obtener información sobre la realidad del mercado; estructurar el presupuesto referencial; realizar el análisis preliminar del mejor valor por dinero; definir la estrategia de contratación; promover la concurrencia; e identificar los riesgos asociados a la contratación pública, especialmente en procedimientos inéditos, de alta complejidad o que impliquen el uso de tecnologías avanzadas. Los documentos preparatorios del procedimiento de contratación se adecuarán conforme los resultados obtenidos en las consultas efectuadas.

Para estos efectos, las entidades contratantes pondrán en conocimiento del mercado las necesidades identificadas preliminarmente y efectuarán una convocatoria pública a través de su portal institucional, sin perjuicio de su difusión por otros medios. Las consultas podrán desarrollarse mediante mesas técnicas o de diálogo abiertas, o a través de requerimientos formales de información (Request for Information - RFI), publicados en el portal institucional de la entidad contratante.

La realización de estas consultas será facultativa y su omisión no afectará la validez del procedimiento de contratación pública. Cuando la entidad contratante decida emplear este mecanismo, toda la información y documentación técnica obtenida deberá incorporarse al expediente del procedimiento de contratación y publicarse como información relevante tanto en el portal institucional de la entidad contratante como en el Portal de Contratación Pública.

La participación de los proveedores en las consultas preliminares al mercado no constituirá causal de exclusión ni impedirá su posterior participación en el procedimiento de contratación pública. Asimismo, dicha participación no les otorgará ventajas competitivas, derechos o beneficios adicionales frente a los demás oferentes.

Las consultas preliminares al mercado no podrán utilizarse, en ningún caso, para elaborar pliegos de manera direccionada, favorecer a un determinado proveedor o restringir la libre concurrencia y competencia dentro del procedimiento de contratación pública.

Artículo 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación.

Para la contratación de seguros, el análisis del mejor valor por dinero estará orientado a maximizar la seguridad jurídica y financiera del riesgo transferido, mediante la evaluación de la amplitud de las coberturas, la idoneidad de los deducibles, la solvencia de los reaseguradores y de los contratos de reaseguro debidamente registrados ante la autoridad competente, así como la eficiencia en la atención y pago de siniestros. En todo caso, prevalecerá la protección e indemnidad del patrimonio público sobre el criterio exclusivo del costo de la prima, garantizando que este último no desvirtúe el alcance ni la finalidad de la cobertura requerida.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 6 de 18

En los procedimientos de contratación integral por precio fijo, bajo la modalidad de ingeniería, procura y construcción (EPC), el informe de determinación de la necesidad deberá incorporar el análisis y la justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

“Art. 149.- *Ámbito.- Se entenderán aplicables a este procedimiento de régimen especial, las contrataciones relacionadas con las siguientes materias:*

- a) La contratación de auditores externos del Banco Central del Ecuador;*
- b) Custodia, envío, recepción y transporte blindado de valores y especies monetarias, desde y hacia el exterior;*
- c) Transporte y custodia de valores y oro en el territorio nacional, así como los bienes y servicios necesarios para garantizar las operaciones de seguridad vinculadas a dichas actividades;*
- d) Acuñación de moneda metálica fraccionaria de circulación nacional y monedas conmemorativas;*
- e) Obras de infraestructura necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema monetario y financiero;*
- f) Ejecución de obras de infraestructura, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría para el desarrollo de programas e investigaciones de inclusión y educación financiera y monetaria, que incluyan la implementación de proyectos numismáticos, sea en sedes fijas o móviles;*
- g) Refinamiento de oro no monetario y otros relacionados a metales preciosos;*
- h) Ejecución de obras de infraestructura y adquisición de equipamiento e insumos especializados para la comercialización de oro no monetario;*
- i) Investigaciones y estudios especializados de banca central relacionados a medios de pago, administración de reserva, depósito centralizado de compensación y liquidación de valores; gestión de riesgos; protección de activos y pasivos externos y prevención, detección y combate del delito de lavado de activos; y, otros que coadyuven a la sostenibilidad del sistema monetario y financiero;*
- j) Sistemas especializados de banca central relacionados a medios de pago, administración de las reservas internacionales, depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, gestión de riesgos, protección de activos y pasivos externos y prevención, detección y combate del delito de lavado de activos; y, otros que coadyuven a la sostenibilidad del sistema monetario.*

Sin perjuicio de las contrataciones detalladas en el presente artículo, el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, en el marco de sus funciones y atribuciones asignadas por la Constitución de la República y la Ley, podrá establecer otras contrataciones bajo este régimen siempre que coadyuven a la inversión de la reserva, la gestión de la posición de activos y pasivos externos, del oro monetario y no monetario y a la sostenibilidad del sistema monetario y financiero.

Así también, el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador determinará de forma motivada los procesos que tendrán reserva y confidencialidad que no serán publicados en el Portal de Contratación Pública.

No se someterán a este régimen especial la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que se encuentren catalogados.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 7 de 18

Para las contrataciones que no correspondan al ámbito de este régimen especial, se aplicarán los procedimientos de régimen común.”

“Art. 154.- Selección del proveedor del procedimiento para contratación a nivel nacional y en el extranjero. - El proveedor invitado deberá ser seleccionado a través de un proceso competitivo y transparente.

El Banco Central del Ecuador deberá publicar en su portal institucional y en el Portal de Contratación Pública, la necesidad de la contratación y las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos, a fin de que los proveedores interesados presenten sus proformas.

Si una vez realizada la publicación no se remitieran proformas, el Banco Central del Ecuador podrá obtenerlas directamente.

Sobre la base de las proformas que el Banco Central del Ecuador reciba, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales a través de un informe debidamente motivado emitido por el órgano administrativo requirente.

La actividad económica u objeto social de los proveedores que entreguen las proformas deberá estar relacionada con el objeto de la contratación.”

2.5 ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

“ 1.3.1.5.1. Gestión de Especies Monetarias

Misión:

Asegurar la circulación, canje y retiro de dólares de los Estados Unidos de América, así como la acuñación y desmonetización de moneda fraccionaria a través de la administración, programación, custodia; y distribución de especies monetarias, para satisfacer la demanda de efectivo en el país.

Responsable: Subgerente de Especies Monetarias

Atribuciones y responsabilidades:

(...) a) Gestionar la provisión de especies monetarias en el país mediante la administración, programación, procesamiento, abastecimiento y canje a la ciudadanía y al sistema financiero;(…)

(...) d) Gestionar las remesas desde y hacia el exterior de especies monetarias de dólares de los Estados Unidos de América;(…)

Gestiones Internas:

- Circulante y Custodia de Especies Monetarias. (...)

Gestión Interna de Programación y Monitoreo de Especies Monetarias:

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 8 de 18

13. Contrato de servicios de importación y exportación de especies monetarias. (...)

2.6 RESOLUCIÓN Nro. BCE-GG-19-2026

“Artículo 1.- Objeto: El presente procedimiento tiene por objeto regular la selección del proveedor que será invitado a las contrataciones del Banco Central del Ecuador sujetas al régimen especial previsto en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero y en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la ejecución del proceso de contratación.

La selección deberá asegurar trazabilidad, competencia cuando corresponda, motivación, mejor valor por dinero y cumplimiento del plazo máximo previsto en este procedimiento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Este procedimiento será obligatorio para las unidades administrativas del Banco Central del Ecuador que intervengan en la selección del proveedor invitado para contrataciones a nivel nacional o en el extranjero sometidas al régimen especial del Banco.

No será aplicable a contrataciones con organismos internacionales, multilaterales u otros bancos centrales cuando, conforme al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponda observar el procedimiento de dichas instituciones. ...”

3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Desde el año 2000, el Ecuador adoptó oficialmente el régimen monetario de dolarización, en virtud del cual el dólar de los Estados Unidos de América constituye moneda de curso legal y poder liberatorio en el territorio nacional. En este marco, y de conformidad con el artículo 303 de la Constitución de la República y el artículo 95 del Código Orgánico Monetario y Financiero, corresponde al Banco Central del Ecuador instrumentar el régimen monetario y efectuar las remesas de dinero físico necesarias para garantizar la provisión oportuna de circulante en el país.

En cumplimiento de la obligación legal de satisfacer oportunamente la demanda de especies monetarias y suministrar los medios de pago necesarios para el funcionamiento eficiente de la economía, el BCE debe mantener niveles adecuados de existencias de billetes y monedas. Estas disponibilidades permiten atender los requerimientos formulados por las entidades del sistema financiero nacional en las oficinas institucionales y, por su intermedio, las necesidades de efectivo de la ciudadanía y de los demás agentes económicos; por tanto, resulta prioritario asegurar la continuidad, seguridad y eficiencia del abastecimiento de circulante.

En concordancia con este mandato, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador asigna a la Gestión de Especies Monetarias la misión de: *“Asegurar la circulación, canje y retiro de dólares de los Estados Unidos de América, así como la acuñación y desmonetización de moneda fraccionaria a través de la administración, programación, custodia; y distribución de especies monetarias, para satisfacer la demanda de efectivo en el país.”*

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 9 de 18

Para el cumplimiento de dicha misión y de las atribuciones institucionales relacionadas con la provisión de circulante, la Subgerencia de Especies Monetarias gestiona las remesas internacionales de billetes y monedas desde y hacia la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, así como su ingreso y salida del territorio ecuatoriano.

Asimismo, el numeral 1.3.1.5.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador atribuye a la Gestión de Especies Monetarias la responsabilidad de gestionar la provisión de especies monetarias en el país y, específicamente, las remesas de dólares de los Estados Unidos de América desde y hacia el exterior. Estas competencias sustentan técnica y administrativamente la necesidad de disponer de un servicio para la movilización internacional de especies monetarias.

En ejercicio de estas atribuciones y con base en las proyecciones contenidas en el Informe Nro. BCE-SEM-432-2026, la Subgerencia de Especies Monetarias requiere ejecutar, durante el período 2027-2028, operaciones de importación y exportación de billetes y monedas entre la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, en Miami, y el Ecuador. Estas operaciones permitirán atender los requerimientos previstos de USD 4.693,4 millones en importaciones y USD 5.856,9 millones en exportaciones de billetes, así como USD 67,9 millones en importaciones de moneda fraccionaria.

La ejecución oportuna de estas remesas resulta indispensable para preservar niveles adecuados de existencias de dólares de los Estados Unidos de América en billetes y monedas, atender de manera continua los requerimientos de las entidades del sistema financiero nacional y evitar riesgos de desabastecimiento que puedan afectar las transacciones económicas y la provisión de efectivo a la ciudadanía.

En consecuencia, se requiere contratar un servicio de transporte internacional de valores, prestado por una empresa debidamente calificada, que asegure la movilización, custodia, envío y recepción de las especies monetarias (billetes y monedas) que el Banco Central del Ecuador deba importar o exportar desde y hacia la Reserva Federal y el Ecuador.

La contratación se encuentra comprendida en el régimen especial previsto en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 149, letra b), de su Reglamento General, y deberá ejecutarse con criterios de seguridad, eficiencia, trazabilidad, continuidad operativa y mejor valor por dinero.

3.1. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

No fue necesaria la realización de consultas preliminares al mercado para la identificación de la necesidad, debido a que esta se encuentra plenamente determinada y sustentada en las atribuciones legales e institucionales del Banco Central del Ecuador, las proyecciones de importación y exportación de especies monetarias para el período 2027–2028 y la experiencia institucional derivada de la ejecución de contrataciones anteriores de naturaleza similar. En consecuencia, la omisión de este mecanismo facultativo no afecta la justificación ni la validez de la necesidad identificada.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 10 de 18

3.2. DESARROLLO DE LA IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La problemática institucional se origina en la necesidad permanente de movilizar, con oportunidad y bajo estrictas condiciones de seguridad, billetes y monedas entre la Reserva Federal de los Estados Unidos de América y el Ecuador. El Banco Central del Ecuador no dispone de medios propios ni de una red logística internacional especializada para ejecutar directamente la custodia, el transporte blindado, el envío y la recepción de especies monetarias en el exterior. Esta limitación, sumada a la magnitud y criticidad de las remesas proyectadas para 2027-2028, genera riesgos de desabastecimiento o acumulación de determinadas denominaciones, retrasos logísticos, pérdida o afectación de valores, interrupciones operativas y exposición a incidentes durante la cadena internacional de transporte.

Una ejecución tardía o insegura de las remesas limitaría la capacidad institucional para atender los requerimientos de efectivo, reduciría la continuidad y eficiencia del abastecimiento, incrementaría la exposición a riesgos operativos y de seguridad y podría comprometer el cumplimiento de las atribuciones previstas en la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero y el Estatuto Orgánico institucional.

En caso de no atender oportunamente esta necesidad, el BCE podría enfrentar niveles insuficientes de inventario para cubrir la demanda nacional, dificultades para retirar del país excedentes de billetes o especies no aptas para circular y mayores costos derivados de contrataciones emergentes, reprogramaciones o soluciones logísticas no planificadas. También podrían producirse retrasos en la atención al sistema financiero, afectaciones al normal desenvolvimiento de las transacciones económicas, incumplimientos de los cronogramas institucionales y un incremento de los riesgos financieros, operativos, reputacionales y de seguridad asociados al manejo de valores. En consecuencia, se debilitaría la capacidad del Banco para garantizar la provisión de circulante y contribuir al funcionamiento seguro, sólido y eficiente de los medios de pago.

La necesidad institucional consiste, de manera específica, en contar durante el período 2027-2028 con un servicio e integral de importación y exportación de billetes y monedas desde y hacia la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, en Miami, y el Ecuador. El servicio deberá comprender la coordinación logística, custodia, transporte blindado, envío, recepción, trazabilidad y entrega segura de las remesas requeridas para atender las proyecciones institucionales de USD 4.693,4 millones en importaciones y USD 5.856,9 millones en exportaciones de billetes, así como USD 67,9 millones en importaciones de moneda fraccionaria, conforme a la programación, frecuencias, condiciones técnicas, protocolos de seguridad y plazos establecidos por el BCE.

La contratación propuesta constituye la alternativa más adecuada porque permite cubrir una capacidad logística especializada que no forma parte de los medios operativos propios del BCE y que, por la naturaleza, cuantía y sensibilidad de los valores transportados, requiere experiencia comprobada, infraestructura internacional, transporte blindado, protocolos de cadena de custodia, cobertura de riesgos, coordinación con autoridades y mecanismos de seguimiento y trazabilidad. Además, el objeto contractual se encuentra expresamente comprendido en el régimen especial previsto en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN	
	CONDICIÓN	ORIGEN
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico
		PÁGINA
		Página 11 de 18

artículo 149, letra b), de su Reglamento General. La selección competitiva y transparente de un proveedor calificado permitirá evaluar integralmente calidad, seguridad, capacidad de respuesta, costo y resultados, en aplicación del principio de mejor valor por dinero.

Como beneficios esperados, la contratación asegurará la continuidad del abastecimiento de efectivo, la disponibilidad oportuna de las denominaciones requeridas y la evacuación programada de excedentes o especies monetarias destinadas al exterior. Los resultados previstos incluyen la ejecución íntegra y puntual de las remesas, la conservación de los valores durante todo el trayecto, la trazabilidad documental y operativa de cada operación y la reducción de incidentes, retrasos y costos no planificados. El valor agregado para la Institución se traduce en una mayor capacidad de planificación y respuesta, optimización de recursos públicos, transferencia del riesgo logístico a un operador especializado, fortalecimiento de la seguridad y continuidad operativa y cumplimiento eficaz de la obligación legal de proveer circulante y preservar la eficiencia del sistema monetario y de los medios de pago.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar el servicio de transporte internacional de valores para la importación y exportación de billetes y monedas denominados en dólares de los Estados Unidos de América, desde y hacia la Reserva Federal de los Estados Unidos de América y el Ecuador, para los años 2027 y 2028, a fin de garantizar la movilización segura, oportuna y eficiente de las especies monetarias requeridas por el Banco Central del Ecuador.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar de manera oportuna y satisfactoria con el servicio de transporte y custodia de remesas al y del exterior (billetes y monedas), para la adecuada provisión de especies monetarias en todo el territorio ecuatoriano.
- Asegurar la disponibilidad oportuna de billetes y monedas para facilitar su circulación, canje, retiro y distribución, en función de la demanda de efectivo del sistema financiero nacional y de la ciudadanía.
- Disponer de un servicio de transporte internacional de billetes y monedas entre la Reserva Federal de los Estados Unidos de América (FED) y los puntos de atención del Banco Central del Ecuador ubicados en Quito, Guayaquil y/o Cuenca, conforme a la programación y los requerimientos institucionales.

5. ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD

5.1. ANÁLISIS BENEFICIO

La contratación del servicio de transporte internacional de valores generará como beneficio principal la disponibilidad oportuna y continua de billetes y monedas para atender la demanda de efectivo del sistema financiero nacional y de la ciudadanía, así como la salida programada de excedentes o especies monetarias destinadas al exterior. Entre los resultados esperados se encuentran el cumplimiento de la programación de remesas para el período 2027–2028; la ejecución íntegra y puntual de las operaciones de importación y exportación; la conservación,

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 12 de 18

custodia y trazabilidad de los valores durante toda la cadena logística; y la reducción de retrasos, incidentes de seguridad, interrupciones operativas, reprogramaciones y costos no previstos.

La contratación contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales al fortalecer la capacidad del BCE para satisfacer oportunamente la demanda de especies monetarias, suministrar los medios de pago requeridos para el funcionamiento eficiente de la economía y preservar la continuidad, seguridad y solidez del sistema monetario. Asimismo, permitirá a la Subgerencia de Especies Monetarias ejercer sus atribuciones de gestionar la provisión de circulante y las remesas desde y hacia el exterior, en concordancia con la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

El valor agregado del servicio radica en disponer de un operador especializado con experiencia, infraestructura internacional, transporte blindado, protocolos de cadena de custodia, cobertura de riesgos y mecanismos de seguimiento y trazabilidad que no forman parte de la capacidad operativa propia del BCE. Esta especialización permitirá planificar las remesas de acuerdo con las necesidades institucionales, transferir y mitigar riesgos logísticos, optimizar el uso de recursos públicos y obtener una relación adecuada entre calidad, costo, seguridad y resultados, bajo el principio de mejor valor por dinero.

5.2. ANÁLISIS EFICIENCIA

La contratación del servicio de transporte internacional de valores constituye una alternativa eficiente para atender la necesidad identificada, debido a que permite relacionar los recursos requeridos con resultados concretos y verificables: ejecución oportuna de las remesas programadas para 2027–2028, disponibilidad adecuada de billetes y monedas, retiro planificado de excedentes o especies destinadas al exterior, conservación de los valores y trazabilidad integral de cada operación.

En el ámbito financiero, el procedimiento competitivo y transparente permitirá comparar proformas y seleccionar la alternativa que ofrezca el mejor valor por dinero, considerando no solo el precio, sino también la cobertura, experiencia, capacidad de respuesta, seguridad, trazabilidad y condiciones de prestación. En cuanto a los recursos humanos, la contratación evita que personal institucional asuma actividades logísticas para las cuales se requieren competencias, autorizaciones y experiencia especializadas, y permite concentrar su gestión en la planificación, coordinación, supervisión y control de las remesas.

Para evitar duplicidades, reprocesos y gastos innecesarios, la ejecución contractual deberá sustentarse en una programación consolidada de remesas, coordinada con las proyecciones de demanda y los niveles de inventario; órdenes de servicio previamente autorizadas; definición clara de responsabilidades y puntos de control; protocolos estandarizados de entrega y recepción; registros únicos de trazabilidad; conciliación documental y financiera por operación; y seguimiento periódico de indicadores de cumplimiento, tiempos, incidentes y costos.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 13 de 18

5.3. ANÁLISIS EFECTIVIDAD

La contratación del servicio de transporte internacional de valores es efectiva para atender la necesidad identificada, por cuanto permitirá ejecutar, de manera segura, oportuna y verificable, las operaciones de importación y exportación de billetes y monedas programadas para el período 2027–2028. Su ejecución contribuirá directamente al cumplimiento de los objetivos institucionales del Banco Central del Ecuador relacionados con la provisión oportuna de circulante, el suministro de medios de pago necesarios para el funcionamiento eficiente de la economía y el mantenimiento de un sistema monetario seguro, sólido y eficiente.

La solución propuesta permitirá resolver la limitación operativa identificada, debido a que el BCE no dispone de infraestructura, medios de transporte blindado, cobertura internacional ni capacidades especializadas propias para ejecutar directamente la custodia, el envío, la recepción y la movilización de valores entre la Reserva Federal de los Estados Unidos de América y el Ecuador. Mediante la contratación de una empresa calificada se incorporarán experiencia, capacidad logística, protocolos de cadena de custodia, cobertura de riesgos y mecanismos de trazabilidad que permitirán cumplir la programación institucional, mantener niveles adecuados de billetes y monedas, retirar oportunamente excedentes o especies destinadas al exterior y reducir la exposición a retrasos, pérdidas, incidentes de seguridad e interrupciones del abastecimiento.

Los beneficios esperados permanecerán durante toda la ejecución contractual, siempre que se mantengan los niveles de servicio, la coordinación entre las unidades intervinientes y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del proveedor. Entre estos beneficios se encuentran la continuidad del abastecimiento de efectivo, la disponibilidad oportuna de las denominaciones requeridas, la seguridad y trazabilidad de las especies monetarias, la reducción de reprocesos y costos no planificados y una mayor capacidad de respuesta institucional.

Por el contrario, la no contratación incrementaría el riesgo de desabastecimiento o acumulación de determinadas denominaciones, retrasos en la atención al sistema financiero, dificultades para retirar especies del país.

5.4. ANÁLISIS PRELIMINAR DE MEJOR VALOR POR DINERO

Los criterios que se han considerado para este proceso son los siguientes:

CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Precio	El precio se establece como criterio principal de evaluación, debido a que los oferentes deberán cumplir previamente y en su totalidad las condiciones técnicas, operativas, de seguridad, experiencia, capacidad logística y trazabilidad definidas por el BCE. Una vez verificado dicho cumplimiento, la comparación económica permitirá seleccionar la oferta que represente el menor costo para la	70%	La ponderación del 70% asignada al criterio precio se justifica porque, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, habilitantes, de calidad y seguridad exigidos para este proceso, el precio constituye el factor de mayor incidencia para determinar la eficiencia económica de la contratación. Esta ponderación permite priorizar la optimización de los

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 14 de 18

	Institución, sin afectar la calidad ni la seguridad del servicio, optimizando los recursos públicos y garantizando la mejor relación entre costo y resultados, en aplicación del principio de mejor valor por dinero.		recursos institucionales, sin excluir la valoración complementaria de criterios asociados a calidad e innovación.
Calidad	Se incorpora para valorar la madurez, eficacia y continuidad del sistema de gestión de calidad del proveedor, considerando que el servicio de importación y exportación de especies monetarias requiere procedimientos estandarizados y verificables para la planificación logística, custodia, transporte blindado, envío, recepción y entrega de las remesas. Este criterio permitirá reconocer la capacidad del oferente para mantener controles documentados, asegurar la trazabilidad de los valores, gestionar incidentes y aplicar acciones de mejora continua, contribuyendo a la seguridad, oportunidad y continuidad de las operaciones internacionales de especies monetarias del Banco Central del Ecuador.	20%	La ponderación del 20% asignada al criterio de calidad se justifica porque este aspecto constituye un factor complementario al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, orientado a reconocer la solidez, continuidad y madurez del sistema de gestión de calidad del proveedor, sin desplazar la relevancia principal del precio en la eficiencia económica del proceso.
Innovación	Se incorpora para valorar soluciones innovadoras, objetivas y verificables que aporten valor adicional al servicio de importación y exportación de especies monetarias, tales como herramientas de monitoreo en tiempo real, alertas preventivas, trazabilidad digital, mecanismos reforzados de seguridad y optimización de rutas y tiempos de respuesta.	10%	La ponderación del 10 % asignada al criterio de innovación se justifica por su carácter complementario y diferenciador dentro de la evaluación, orientado a reconocer soluciones adicionales que fortalezcan el servicio de importación y exportación de especies monetarias. Esta ponderación permite valorar el aporte técnico y operativo de dichas mejoras, sin modificar los requisitos mínimos establecidos por el Banco Central del Ecuador ni desplazar la incidencia principal de los criterios de precio y calidad en la selección del proveedor.

6. SERVICIOS ESPERADOS

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ESPERADOS

El transporte internacional de valores se lo realizará desde y hacia el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América (FED) y el Ecuador, en billetes y/o monedas norteamericanas (dólares), en importaciones y/o exportaciones durante los años 2027 y 2028.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 15 de 18

6.1.1 Exportación de billetes

Las exportaciones de billetes se realizarán vía aérea desde las ciudades de Sangolquí y/o Guayaquil, hasta la sucursal de Miami del Banco de la Reserva Federal de Atlanta según el siguiente detalle:

- 1. SANGOLQUÍ - MIAMI:** La remesa internacional saldrá de la Casa de la Moneda, ubicada en la ciudad de Sangolquí, Km 2 ½ vía a Amaguaña, y será transportada por el servicio de seguridad del BCE hasta el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre ubicado en la ciudad de Quito, para ser transportada a través de un vuelo de carga (no comercial) al aeropuerto Internacional de Miami. Posteriormente, la ETV depositará la remesa en la sucursal de Miami del Banco de la Reserva Federal de Atlanta (Federal Reserve Bank of Atlanta, Miami Branch).
- 2. GUAYAQUIL - MIAMI:** La remesa internacional saldrá de la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Guayaquil, ubicada en la calle Pichincha entre la Avenida 9 de Octubre y P. Icaza, y será transportada por el servicio de seguridad del BCE hasta el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, ubicado en la misma ciudad, para ser transportada a través de un vuelo de carga (no comercial) al aeropuerto Internacional de Miami. Posteriormente, la ETV depositará la remesa en la sucursal de Miami del Banco de la Reserva Federal de Atlanta (Federal Reserve Bank of Atlanta, Miami Branch).

6.1.2 Importación de billetes

Las importaciones de billetes se realizarán vía aérea desde la sucursal de Miami del Banco de la Reserva Federal de Atlanta, hacia las ciudades de Sangolquí y/o Guayaquil, según el siguiente detalle:

- 1. MIAMI - SANGOLQUÍ:** La remesa internacional saldrá de la sucursal de Miami del Banco de la Reserva Federal de Atlanta, y será transportada por la ETV hasta el Aeropuerto Internacional de Miami, para ser trasladada a través de un vuelo de carga (no comercial) al aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito. Posteriormente, el servicio de seguridad del BCE transportará la remesa para ser depositada en las bóvedas de la Casa de la Moneda de Sangolquí.
- 2. MIAMI - GUAYAQUIL:** La remesa internacional saldrá de la sucursal de Miami del Banco de la Reserva Federal de Atlanta, y será transportada por la ETV hasta el Aeropuerto Internacional de Miami, para ser trasladada a través de un vuelo de carga (no comercial) al aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, el servicio de seguridad del BCE transportará la remesa para ser depositada en las bóvedas de la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Guayaquil.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 16 de 18

6.1.3 Importación de monedas

Las importaciones de monedas nuevas se realizarán vía marítima desde el Banco de la Reserva Federal, hacia las ciudades de Sangolquí, Guayaquil y/o Cuenca, según el siguiente detalle:

- 1. MIAMI - SANGOLQUÍ:** La remesa internacional será entregada por la FED a la Empresa Transportadora de Valores (ETV), ésta transportará el valorado hasta el puerto designado por la naviera en Miami, para ser transportada por vía marítima al puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la ETV trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en la Casa de la Moneda de Sangolquí, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE.
- 2. MIAMI - GUAYAQUIL:** La remesa internacional será entregada por la FED a la ETV, ésta transportará el valorado hasta el puerto designado por la naviera en Miami, para ser transportada por vía marítima al Puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la ETV trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Guayaquil, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE.
- 3. MIAMI - CUENCA:** La remesa internacional será entregada por la FED a la ETV, ésta transportará el valorado hasta el Puerto designado por la naviera en Miami, para ser transportada por vía marítima al Puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la ETV trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Cuenca, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE.

Las importaciones de monedas recirculadas se realizarán vía marítima desde el Banco de la Reserva Federal hacia las ciudades de Sangolquí, Guayaquil y Cuenca, según el siguiente detalle:

- 1. MIAMI - SANGOLQUÍ:** La remesa internacional tendrá que ser recogida en el Banco de la Reserva Federal por parte de la ETV, y será transportada por la misma hasta el Puerto designado por la naviera en Miami, para ser trasladada por vía marítima al Puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la ETV trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en la Casa de la Moneda de Sangolquí, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE.

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 17 de 18

2. MIAMI - GUAYAQUIL: La remesa internacional tendrá que ser recogida en el Banco de la Reserva Federal por parte de la ETV, y será transportada por la misma hasta el Puerto designado por la naviera en Miami, para ser transportada por vía marítima al Puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la ETV trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Guayaquil, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE.

3. MIAMI - CUENCA: La remesa internacional tendrá que ser recogida en el Banco de la Reserva Federal por parte de la ETV, y será transportada por la misma hasta el Puerto designado por la naviera en Miami, para ser transportada por vía marítima al Puerto designado por la naviera en la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, una empresa de carga pesada contratada por la ETV trasladará la remesa vía terrestre, para ser depositada en las bóvedas del BCE en la Unidad Zonal de Especies Monetarias de Cuenca, con el resguardo y custodia del servicio de seguridad del BCE.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. La contratación del servicio de transporte internacional de valores para los años 2027 y 2028 es necesaria para que el Banco Central del Ecuador cumpla su obligación de proveer oportunamente especies monetarias y garantice la continuidad del abastecimiento de efectivo al sistema financiero nacional y a la ciudadanía, conforme a las atribuciones previstas en la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero y el Estatuto Orgánico institucional.
2. Las proyecciones institucionales determinan la necesidad de importar USD 4.693,4 millones y exportar USD 5.856,9 millones en billetes, así como importar USD 67,9 millones en moneda fraccionaria; por tanto, se requiere contar con una empresa calificada que asegure la coordinación logística, custodia, transporte blindado, envío, recepción, trazabilidad y entrega de las remesas desde y hacia la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.
3. La contratación constituye la alternativa más adecuada, eficiente y efectiva, debido a que el BCE no dispone de infraestructura, cobertura internacional ni medios logísticos propios para ejecutar directamente estas operaciones. La intervención de un proveedor especializado permitirá reducir riesgos de desabastecimiento, retrasos, pérdidas, incidentes de seguridad, reprocesos y costos no planificados, además de fortalecer la continuidad operativa y la capacidad de respuesta institucional.
4. El análisis preliminar de mejor valor por dinero permite concluir que la evaluación conjunta de precio, calidad e innovación favorece la selección de una oferta que cumpla integralmente los requisitos técnicos y de seguridad y que, a su vez, optimice los recursos públicos. La ponderación prioritaria del precio, complementada con la valoración del sistema de gestión de calidad y de soluciones de monitoreo y trazabilidad, permitirá obtener la mejor relación entre costo, calidad, seguridad y resultados durante la ejecución contractual.
5. Se recomienda continuar con el procedimiento correspondiente para la contratación del servicio de transporte internacional de valores para la importación y exportación de billetes y monedas durante el período 2027–2028, bajo el régimen especial aplicable al

	INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN		
	CONDICIÓN	ORIGEN	PÁGINA
	UI: Uso interno	D: Digital y/o electrónico	Página 18 de 18

Banco Central del Ecuador, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad de las remesas previstas en la programación institucional.

6. Elaborar los términos de referencia definitivos, considerando la necesidad institucional identificada, los resultados del análisis de beneficio, eficiencia, efectividad y mejor valor por dinero, así como los demás requisitos necesarios para garantizar la adecuada provisión de las especies monetarias.

4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Unidad Requirente: Subgerencia de Especies Monetarias

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: EFRAÍN DAVID VALLADARES BORJA	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KARINA ALEXANDRA MOSQUERA CHICAIZA
Mgs. Efraín Valladares Borja ESPECIALISTA DE ESPECIES MONETARIAS 2 171865041-7	Mgs. KARINA MOSQUERA CHICAIZA SUBGERENTE DE ESPECIES MONETARIAS 1716536931